

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Trimestre ..... 15 pesetas.  
 Semestre ..... 30 —  
 Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION TERCERA

#### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Comisión ha fijado los días 9, 15, 22 y 29, a las dieciocho horas, para celebrar sus sesiones ordinarias en el mes de la fecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1941.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

### SECCION CUARTA

Núm. 6.126

#### Administración de Rentas Públicas de Zaragoza

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos

CIRCULAR

No habiendo presentado hasta el día de la fecha los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las certificaciones del impuesto de pagos correspondientes al tercer trimestre del año actual, y habiendo transcurrido con exceso el plazo que determina la Instrucción aprobada por el Real Decreto de 10 de agosto de 1893, por la presente se les requiere para que dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL la presente circular, remitan a esta dependencia las mencio-

nadas certificaciones comprensivas de todos los pagos realizados, o negativa, en su caso; pues de no verificarlo en el indicado plazo, se verá precisada esta oficina a proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda les imponga la multa de 25 pesetas con la que quedan conminados.

Las mencionadas certificaciones se reintegrarán con timbre móvil de 0'25 pesetas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Basilides Marcos.

*Relación que se cita*

- |                      |                         |
|----------------------|-------------------------|
| Aguarón              | Daroca                  |
| Ainzón               | Embid de Ariza          |
| Alcalá de Ebro       | Erla                    |
| Alconchel de Ariza   | Farlete                 |
| Alforque             | Figueroelas             |
| Almolda (La)         | Grisel                  |
| Almunia (La)         | Grisén                  |
| Arándiga             | Herrera de los Navarros |
| Azuara               | Illueca                 |
| Badules              | Jarque                  |
| Bárboles             | Lagata                  |
| Belchite             | Lécera                  |
| Berruoco             | Letux                   |
| Bordalba             | Lucena de Jalón         |
| Bubierca             | Luesma                  |
| Bulbuento            | Lumpiaque               |
| Bureta               | Maella                  |
| Calatorao            | Mainar                  |
| Calcena              | Maleján                 |
| Carenas              | Malón                   |
| Carriena             | Mallén                  |
| Cervera de la Cañada | Mesones de Isuela       |
| Cuarte de Huerva     | Moneva                  |
| Cubel                | Monterde                |
| Cunchillos           | Montón                  |

Morata de Jiloca	Tabuena
Muela (La)	Terrer
Murillo de Gállego	Torralba de Ribota
Nigüella	Torrelepaja
Orcajo	Torrijo de la Cañada
Osera de Ebro	Trasobares
Paracuellos de la Ribera	Used
Pastriz	Utebo
Pedrola	Valdehorna
Remolinos	Val de San Martín
Ricla	Valtorres
Romanos	Vera de Moncayo
Samper	Villanueva de Huerva
Sástago	Villar de los Navarros
Saviñán	Villarreal de Huerva
Sierra de Luna	Vistabella
Sos del Rey Católico	Viver de la Sierra

## SECCION QUINTA

Núm. 6.098

### Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Antonio Morales Embarba la instalación y funcionamiento de un taller de metalistería y tres motores en la calle del Capitán Esponera, núm. 4, con destino a su industria de taller de metalistería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 6.141

### Administración Principal de Correos de Zaragoza

Anuncio

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el servicio de la conducción diaria de la correspondencia entre la oficina del Ramo de Tarazona y la estación del ferrocarril de dicho punto, en carruaje de tracción de sangre, bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en dicha oficina de Correos de Tarazona y en esta Administración Principal. Se advierte al público que se admitirán proposiciones que se presenten en esta Principal y en aquella oficina de Tarazona, extendidas en papel de 6.ª clase (4'50 pesetas), previo cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Reglamento para el régimen y servicio de Correos, con las modificaciones establecidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de febrero de 1911.

El plazo de admisión de proposiciones terminará a las diecisiete horas del día 26 de diciembre próximo inclusive, y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta

Administración Principal de Correos de Zaragoza, ante el Jefe de la misma, a las once horas del día 31 del mismo mes de diciembre.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1941.—El Administrador principal, Felipe Arrregui.

#### Modelo de proposición

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria de la correspondencia, cuantas veces sea necesario, entre la oficina del Ramo de Tarazona y la estación del ferrocarril de dicho punto, por el precio de.....(en letra)..... pesetas anuales, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma)

Núm. 6.142

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección: Avituallamiento colectivo

CIRCULAR NUM. 250

**Normas sobre composición de menús, tapas y entremeses en hoteles, restaurantes, pensiones, tabernas, bodegones, etc.**

A partir de día 1.º de diciembre y hasta nueva orden, se dispone:

1.º Queda rectificado el artículo 1.º y 4.º de la circular núm. 185 de esta Comisaría, en el sentido de que tanto en la minuta corriente, como en la especial, sólo y exclusivamente podrán figurar, además de los entremeses para el almuerzo y sopa para la cena, dos platos que serán los que se han de servir en cada comida, sin que se pueda elegir en carta variada, pudiendo sustituirse el cliente uno o los dos platos de la carta por pescado de lujo, en la misma forma que determina el art. 5.º de la citada circular.

Siempre que el cliente lo desee, se le servirá un solo plato, además de los entremeses y postre, cobrándole en este caso el 60 por 100 del importe marcado en el menú corriente o especial.

2.º Además de los entremeses y tapas que determina la citada circular núm 185 en los arts. 7.º y 8.º, podrán servirse huevos cocidos, pescado asado o ahumado y en cualquiera otra forma (cuya condimentación no lleve aceite), verduras, tomates crudos, pimientos asados, mojama, huevas de pescado, mejillones, almejas, angulas, bonito y calamares en conserva.

3.º Queda terminantemente prohibido el asignar cantidad alguna de los artículos intervenidos a las nuevas industrias de hoteles, restaurantes, pensiones, tabernas, bodegones, etcétera, instalados con posterioridad a la fecha de esta orden, subsistiendo la prohibición de servir legumbres secas y arroz en estos establecimientos, incluso a los en que se sirva de comida un solo plato.

4.º Quedan sin efecto cuantas órdenes se opongan a cuanto se dispone en la presente circular.

Madrid, 17 de noviembre de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Núm. 6.125

**Instituto Nacional de Previsión****PRESTAMOS A LA NUPCIALIDAD**

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de concursos para la concesión de préstamos a la nupcialidad entre los trabajadores de la provincia de Zaragoza que se propongan contraer matrimonio en el mes de febrero de 1942.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan sólo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el subsidio familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de 30 años (o de 40, si se trata de excombatiente), y la mujer de 25, y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Zaragoza en esta convocatoria son veintiséis de 2.500 pesetas para trabajadores varones, y dieciséis de 5.000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de diciembre se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios a efectuar en la provincia en la Delegación de la C. N. S. F.

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1941.—El Delegado, J. Vaquero.

Núm. 6.124

**Quinta Zona Pecuaria****DELEGACION DE CRÍA CABALLAR DE LAS PROVINCIAS DE ARAGON****Circular**

Se advierte a los industriales paradiastas de sementales equinos que funcionaron en la pasada temporada de monta, o aquellos que deseen establecerla en la próxima temporada, que la Jefatura de Cría Caballar ha acordado conceder plazo hasta el 31 de enero del venidero año para que lo soliciten de mi Autoridad en la forma que determina el vigente Reglamento por que se rige este Servicio; teniendo en cuenta que este plazo es improrrogable, concedido en atención a la situación actual de adquisición de sementales y dificultades para adquisición de piensos, no siendo admitidas las solicitudes que se reciban después de la indicada fecha.

Han de tener muy presente que no podrá ejercerse la industria hasta tanto no reciban autorización expresa, considerando a aquellos que realicen la apertura de la parada, aun habiéndolo solicitado, como clandestina y, por ende, clausurada, sin perjuicio de otras sanciones.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1941.—El Comandante Delegado de Cría Caballar de las provincias de Aragón, Vicente Calvo.

**SECCION SEXTA****EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Cargas de administración de justicia*

6.014.—Daroca.

*Matrícula industrial*

6.080.—Manchones. (1942)

6.084.—Gotor. (1942)

*Ordenanzas de exacciones.*

6.011.—Jaraba.

*Ordenanzas municipales*

6.076.—Pedrola.

*Padrón de edificios y solares.*

6.072.—Fréscano. (1942)

*Padrón de habitantes*

6.067.—Nigüella.

6.071.—Pomer.

6.072.—Fréscano.

6.078.—Villanueva de Huerva.

6.083.—Purujosa.

*Padrón de rústica*

6.081.—San Mateo de Gállego. (1942)

*Presupuesto municipal ordinario*

6.069.—Perdiguera. (1942)

6.070.—Aguarón. (1942)

6.072.—Fréscano. (1942)

6.073.—Pozuelo de Aragón. (1942)

6.074.—Pedrola. (1942)

6.077.—Pradilla de Ebro. (1942)

6.080.—Manchones. (1942)

*Proyecto de presupuesto municipal ordinario*

6.084.—Gotor. (1942)

*Repartimiento general de utilidades*

6.048.—Nonaspe.

*Repartimiento de rústica*

6.072.—Fréscano. (1942)

*Padrón de rústica y pecuaria*

6.083.—Purujosa. (1942)

\*\*\*

ANIÑON

Núm. 6.123

Durante el plazo de cinco días se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones aprobado para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas del año 1942, al objeto de oír reclamaciones.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día 15 de diciembre próximo, a las diez horas, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas, con sujeción al mentado pliego.

Si resultase desierta, se celebrará otra tres días después, a la misma hora e iguales condiciones.

Aniñón, 28 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Luciano López.

FAYON

Núm. 6.132

Con sujeción al pliego de condiciones económicas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y Reglamento de contratación vigente, el día 20 de di-

ciembre próximo, a las horas que más abajo se expresan, en estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia de esta Alcaldía, se arrendarán en pública subasta los arbitrios, derechos y tasas que también se indican para el próximo año 1942, pudiendo asistir a ellas todas las personas naturales o jurídicas sin incapacidad ni incompatibilidad para ello, desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta media hora antes de la señalada a cada subasta, por medio de pliego cerrado que contendrá la proposición, recibo de haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 de cada tipo de subasta y cédula personal, y poderes notariales, en su caso, todo ello reintegrado debidamente.

Si hubiese dos o más proposiciones con la misma oferta, se subastará por pujas a la llana entre estos proponentes por el plazo máximo de quince minutos.

A las nueve horas: Pesas y medidas, por el tipo en alza de 2.000 pesetas.

A las nueve y media: Macelo, por el tipo de 1.500 pesetas.

A las diez: Puestos públicos, por el tipo de 500 pesetas.

A las diez y media: Carnes frescas, por el tipo de 500 pesetas, y

A las once: Carga y descarga de carbón, por el tipo de 45.000 pesetas.

Fayón, 27 de noviembre de 1941.—El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 6.117

#### JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Víctor Navarro, en representación de D. Valero Gasca Imaz, contra don Vicente Pedregal Galguera, en reclamación de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes siguientes embargados a dicho demandado:

Una pianola vertical, marca «L. Mors y Compañía», exclusiva Casablanca, de Oviedo. Tasada en 3.500 pesetas.

Unos cincuenta rollos para dicha pianola, de diferentes autores clásicos y de zarzuela. Tasados en 500 pesetas

Total, 4.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de diciembre próximo, a las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y exhibir la cédula personal.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en poder del depositario judicial nombrado, D. Martín Castaños Unzué, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, donde serán exhibidos a quien lo solicite.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos María García-Rodrigo.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 6.149

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad se cita por medio de la presente a D. Antonio Giménez Peña, que tuvo su domicilio en Madrid (Castelló, 108), y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario que se instruye con el número 263-1941, sobre estafa, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariaño Torrijos.

#### Juzgados municipales

Núm. 6.152

#### ALFAJARIN

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este pueblo se saca a pública subasta, por el término de ocho días, para hacer pago a D. Enrique Dols Belmonte en la cantidad de 1.000 pesetas que adeuda D.ª Concepción Abadía Capapey, los bienes siguientes:

Un caballo tordillo, de ocho palmos de alzada aproximadamente, que responde al nombre de *Morico*, de unos 14 años. Tasado en 2.500 pesetas.

Una máquina atadora, marca «Deric», en uso. Tasada en 1.500 pesetas.

Una galera de cuatro ruedas, en buen uso. Tasada en 1.500 pesetas.

Los expresados semoviente y efectos se hallan de manifiesto en el domicilio de D.ª Concepción Abadía Capapey, en el pueblo de Torralba de Aragón, en donde podrán examinarse hasta el día de la subasta.

El remate tendrá lugar el día 12 de diciembre próximo, a las once horas, en este Juzgado municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo

Alfajarín, veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José Contiente.—V.º B.º: El Juez municipal, Manuel Aranda.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.153

#### «La Zaragozana», S. A.

##### Fabrica de Cervezas

El Consejo de Administración, por acuerdo de la última Junta general extraordinaria de accionistas, ha acordado pedir a los tenedores de las acciones Serie C un dividendo pasivo de 25 pesetas por cada una, para liberar el 5 por 100 de su nominal.

El ingreso tendrá lugar en la Caja social en el plazo de un mes, a contar de esta fecha, contra recibo provisional a canjear al estampillar los títulos.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1941.—El Consejero Secretario, Eduardo Lon.

TIP. HOGAR PIGNATELLI